

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de junio de 1988, cuyo fallo se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta; sentencia que confirmamos, sin imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**3406** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.465, interpuesto por don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 54.465, interpuesto por don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno, sobre sanción de cuarenta días de suspensión de funciones y traslado con cambio de residencia, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de marzo de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de octubre de 1985 que le impuso la sanción de suspensión de funciones durante cuarenta días con traslado de residencia, resoluciones que dejamos sin efecto por no ser ajustadas a derecho y en su lugar debemos sancionar y sancionamos al recurrente a la de apercibimiento del apartado d) del artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario de 1986; sin hacer declaración sobre las costas de este procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de SENPA.

**3407** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.792 interpuesto por don José Ramón Lizariturry Peroncely.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 315.792, interpuesto por don José Ramón Lizariturry Peroncely, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Lizariturry Peroncely, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de noviembre de 1985 y 18 de julio de 1986, sobre jubilación del recurrente; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3408** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.054 interpuesto por «Monsanto España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.054, interpuesto por «Monsanto España, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos fitosanitarios, sentencia

cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Farra Ortún, en nombre y representación de «Monsanto España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer una expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3409** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.507 interpuesto por don Julio Alonso Fernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.507, interpuesto por don Julio Alonso Fernández, sobre concentración parcelaria de la zona de Faramontanos de Tábara (Zamora), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardílo Larena, en nombre y representación de don Julio Alonso Fernández, contra las Resoluciones a que se contrae este proceso, debemos confirmarlas por ser ajustas a derecho. Sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**3410** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1987, interpuesto por el Consejo General de Ingenieros Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1987, interpuesto por el Consejo General de Ingenieros Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, sobre modificación del Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3411** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.138 interpuesto por doña Virginia Sobrino Ramírez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 317.138, interpuesto por doña Virginia Sobrino Ramírez, sobre situación administrativa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Virginia Sobrino

Ramírez contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de junio de 1985 y 17 de marzo de 1986, sobre regularización de la situación administrativa de excedencia voluntaria de la recurrente; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3412** RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se corrigen errores de la de 12 de mayo de 1988, que concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 55-66 DTV.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19491 en el punto II.-Ensayos complementarios,

Donde dice:

«Datos observados	46,4	2.500	614	297	29	709»
-------------------	------	-------	-----	-----	----	------

Debe decir:

«Datos observados	46,4	2.500	614	207	29	709»
-------------------	------	-------	-----	-----	----	------

Madrid, 24 de enero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

**3413** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento, a favor de la iglesia barroca de San Pedro Ad-Víncula, en Liérganes (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia barroca de San Pedro Ad-Víncula, en Liérganes (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Liérganes que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La iglesia de San Pedro Ad-Víncula es un edificio barroco del siglo XVII, de piedra sillería. Consta de tres naves, torre cabecera poligonal y portada sencilla. En el interior hay tres retablos de estilo barroco, uno en el altar mayor y dos laterales. Se accede a la iglesia por una escalinata que junto al muro que la rodea conserva unidad de estilo.

Delimitación del entorno afectado:

La iglesia de San Pedro está ubicada en el barrio de Mercadillo, lugar de San Felices, en Liérganes. Limita: Al norte, con finca particular; sur, con camino vecinal; este, con plaza del Ayuntamiento, y oeste, con camino vecinal.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de septiembre de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

## BANCO DE ESPAÑA

**3414** ACUERDO de 7 de febrero de 1989, del Consejo Ejecutivo, por el que se dispone el levantamiento de la intervención provisional de la «Caja Rural del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada».

El Consejo Ejecutivo del Banco de España ha acordado levantar la intervención provisional, acordada el 6 de julio de 1988, de la «Caja Rural del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 8 de julio de 1988, agradeciendo a los Interventores actuantes los servicios prestados.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-El Secretario general.

### 3415 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,615	115,905
1 dólar canadiense	97,713	97,957
1 franco francés	18,255	18,301
1 libra esterlina	202,806	203,314
1 libra irlandesa	165,832	166,248
1 franco suizo	73,050	73,232
100 francos belgas	296,459	297,201
1 marco alemán	62,111	62,267
100 liras italianas	8,521	8,543
1 florín holandés	55,010	55,148
1 corona sueca	18,276	18,322
1 corona danesa	15,976	16,016
1 corona noruega	17,180	17,224
1 marco finlandés	26,909	26,977
100 chelines austriacos	883,045	885,255
100 escudos portugueses	75,815	76,005
100 yens japoneses	89,868	90,092
1 dólar australiano	102,572	102,828
100 dracmas griegas	74,632	74,818
1 ECU	129,608	129,932